Docusign Envelope ID: 75EB8216-835E-4545-96FA-276C68CB7BB0

EN LO PRINCIPAL: Solicita concesión eléctrica definitiva que indica; **EN EL PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos; **EN EL SEGUNDO OTROSÍ:** Forma de Notificación.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

KATTY BRICEÑO ALLENDES, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad número [redacted] en representación de **MARIQUINA SOLAR I SpA**, sociedad del giro de generación de energía eléctrica, rol único tributario número 77.240.025-K, ambos con domicilio para estos efectos en calle Isidora Goyenechea 2800, Oficina 2902, Piso 29, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, al Excmo. Señor Presidente de la República, respetuosamente solicitamos:

Que, de conformidad con lo establecido por el Decreto con Fuerza de Ley N°4/20.018, publicado con fecha 05 de Febrero de 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de Energía Eléctrica del , Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y sus modificaciones posteriores (en adelante, "**Ley General de Servicios Eléctricos**" o "**LGSE**"), y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°327 de 1997, del Ministerio de Minería venimos en solicitar al Excmo. Señor Presidente, se otorgue a mi representada **MARIQUINA SOLAR I SpA,** una concesión eléctrica definitiva por plazo indefinido, para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica denominada **"LINEA ELÉCTRICA 1 x 154 kV EL COIPO SOLAR",** que consiste en una línea de 154 kV de circuito simple con un conductor por fase ubicada en Región del Maule, Provincia de Curicó, Comuna de Teno (en adelante se denominará "**LINEA ELÉCTRICA 1 x 154 kV EL COIPO SOLAR"** o el "**Proyecto**").

Igualmente, se solicita la imposición de servidumbres en los predios afectados por las obras respectivas, tanto para el acceso, construcción, operación y mantenimiento del Proyecto.

A. OBJETIVO DEL PROYECTO

La sociedad **MARIQUINA SOLAR I SpA** proyecta la construcción del parque fotovoltaico denominado El Coipo Solar, que contempla las siguientes instalaciones:

1. Parque Fotovoltaico El Coipo Solar (proyectado)
2. Subestación Elevadora El Coipo Solar (proyectada)
3. **LINEA ELÉCTRICA 1 x 154 kV EL COIPO SOLAR** (proyectada y objeto de la presente

Docusign Envelope ID: 75EB8216-835E-4545-96FA-276C68CB7BB0

solicitud de concesión).

4. Subestación Teno Empalme (existente)

La energía generada por el Parque Fotovoltaico El Coipo Solar será transportada por la Línea Eléctrica 1 x 154 kV El Coipo Solar, desde la Subestación Elevadora El Coipo Solar (proyectada), que se ubicará al interior del Parque Solar ya referido, hasta la Subestación Teno Empalme (existente), la cual se conectará al Sistema Eléctrico Nacional (SEN).

Respecto a las referidas instalaciones, por medio de la presente sólo se solicita concesión eléctrica definitiva, por un plazo indefinido, para establecer la línea de transmisión denominada **LINEA ELÉCTRICA 1 x 154 kV EL COIPO SOLAR**. Las otras instalaciones sólo se identifican para entregar una explicación completa del Proyecto.

B. DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DEL PROYECTO

La **LINEA ELÉCTRICA 1 x 154 kV EL COIPO SOLAR**, corresponde a una línea de transmisión de energía eléctrica de circuito simple con un conductor por fase en 154 kV entre la Subestación Elevadora El Coipo Solar y la Subestación Teno Empalme.

Conforme se indicó en la comparecencia de la presente solicitud, el Proyecto se ubica en Región del Maule, Provincia de Curicó, Comuna de Teno.

El Proyecto es de categoría Alta Tensión con una longitud de 19.296,28 metros desde el marco de línea al interior de la Subestación Elevadora El Coipo Solar hasta las Mufas de la Subestación Teno Empalme (existente). La **LINEA ELÉCTRICA 1 x 154 kV EL COIPO SOLAR** considera una potencia máxima de transporte de 120 MW.

Cabe hacer presente que el tramo entre la estructura E64 y las MUFAS STE es un tramo subterráneo en donde la estructura E64 es reticulada con equipamiento de mufas, denominada Tipo M154 H19, la cual realiza una transición aéreo – subterránea. El resto de la línea, es decir, entre el marco de la Subestación Elevadora El Coipo Solar y la estructura E64, corresponde a una línea de configuración aérea.

De la longitud antes indicada, se solicita concesión eléctrica definitiva por una longitud total de 19.269,74 metros. Esta longitud se inicia en el punto PI, ubicado en el límite de la Subestación Elevadora El Coipo Solar, en las coordenadas UTM WGS84 19S Este 316.252,30 [m] y Norte 6.134.463,03 [m], y finalizando en el punto PF, ubicado en el límite de la Subestación Teno Empalme, coordenadas UTM WGS84 19S Este 301.946,28 [m] y Norte 6.141.038,95 [m]. Ambos puntos mencionados se encuentran dibujados en el Plano General de Obras LECSO – PGO,

Docusign Envelope ID: 75EB8216-835E-4545-96FA-276C68CB7BB0

compuesto de 8 láminas.

Dicho valor de longitud de concesión se justifica toda vez que no se solicita concesión definitiva respecto del tramo de línea de 26,54 metros que considera las distancias desde la estructura ML SECS al punto PI y desde el punto PF a la estructura MUFAS STE.

La longitud de servidumbre eléctrica es de 19.048,62 metros, comenzando en el punto PI y terminando en el punto PF, con excepción de los diez Bienes Nacionales de Uso Público que atraviesa el Proyecto.

Se hace presente que, si bien la presente concesión eléctrica definitiva se efectúa respecto de una línea de 154 kV (154.000 volts) de categoría Alta Tensión, el Proyecto corresponde a un Sistema de Transmisión Dedicado, y no a una línea de distribución, entendiéndose como Sistema de Transmisión Dedicado, conforme al artículo 76°, inciso primero de la LGSE, lo siguiente: "*Definición de Sistemas de Transmisión Dedicados. Los sistemas de transmisión dedicados estarán constituidos por las líneas y subestaciones eléctricas radiales, que encontrándose interconectadas al sistema eléctrico, están dispuestas esencialmente para el suministro de energía eléctrica a usuarios no sometidos a regulación de precios o para inyectar la producción de las centrales generadoras al sistema eléctrico*".

Se hace constar que el proyecto ha ingresado y está en evaluación ante el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), cumpliendo con los requerimientos establecidos en la legislación ambiental chilena vigente.

C. OBRAS RELATIVAS A ESTA CONCESIÓN

La descripción detallada de las obras e instalaciones de la **LINEA ELÉCTRICA 1 x 154 kV EL COIPO SOLAR** se encuentra en la Memoria Explicativa, el Plano General de Obras y Planos de Cruces que se adjuntan en un otrosí de esta presentación.

La concesión eléctrica definitiva que se solicita en este acto se inicia en el punto PI, ubicado en el límite de la Subestación Elevadora El Coipo Solar, en las coordenadas UTM WGS84 19S Este 316.252,30 [m] y Norte 6.134.463,03 [m], y finalizando en el punto PF, ubicado en el límite de la Subestación Teno Empalme coordenadas UTM WGS84 19S Este 301.946,28 [m] y Norte 6.141.038,95 [m]. La longitud total de la concesión eléctrica definitiva que se solicita en este acto es de 19.269,80 metros.

La franja de servidumbre de la **LINEA ELÉCTRICA 1 x 154 kV EL COIPO SOLAR** cuya concesión se solicita contiene completamente en su interior a la franja de seguridad de la **LINEA ELÉCTRICA 1 x 154 kV EL COIPO SOLAR**, la cual se ha calculado según el procedimiento descrito en el "Pliego

Docusign Envelope ID: 75EB8216-835E-4545-96FA-276C68CB7BB0

Técnico Normativo RPTD N°07 Franja y Distancia Seguridad, apartado 4, Franja de Seguridad".
Aclaramos que las futura Subestación El Coipo Solar y el Parque Fotovoltaico El Coipo Solar, no forman parte de esta solicitud de concesión eléctrica.

D. PLAZO DE LAS OBRAS

El plazo de las actividades y ejecución de las obras de la **LINEA ELÉCTRICA 1 x 154 kV EL COIPO SOLAR** desde el inicio de los trabajos hasta la terminación total de las obras será de dieciocho (18) meses, considerando el inicio de ellas después de veinticuatro (24) meses luego de la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que otorgue la concesión eléctrica definitiva. Sin perjuicio de ello, las obras puedan iniciar en un plazo inferior a lo señalado, en el caso de que se logren acuerdos voluntarios con los propietarios afectados. En cuanto a los plazos de las obras de la **LINEA ELÉCTRICA 1 x 154 kV EL COIPO SOLAR** para su inicio y terminación por etapas y secciones serán los siguiente:

	Meses																
Actividad	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
Ingeniería de Detalles	x	x	x															
Instalación de Faenas			x															
Construcción de Fundaciones				x	x	x	x	x	x	x	x	x	x					
Montaje de Estructuras						x	x	x	x	x	x	x	x	x	x			
Vestido de Estructuras								x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	
Tendido de Conductores								x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	
Pruebas y Puesta en Servicio																		x

E. PRESUPUESTO DEL COSTO DE LAS OBRAS

El presupuesto del costo de las obras que se ejecutarán asciende a la suma de CLP $4.735.685.500 (cuatro mil setecientos treinta y cinco millones seiscientos ochenta y cinco mil quinientos pesos chilenos) moneda legal de la República de Chile. La fecha del presupuesto referido anteriormente está actualizado al 13 de agosto del año 2025.

F. PROPIEDADES AFECTADAS POR EL PROYECTO

En el recorrido de la línea de transmisión eléctrica dedicada **"LINEA ELÉCTRICA 1 x 154 kV EL COIPO SOLAR"** se afectarán predios particulares y Bienes Nacionales de Uso Público. Conforme lo establecido en el artículo 25, letra e) de la LGSE, se señala que el Proyecto no contempla afectar bienes fiscales, ni municipales tal como se demuestra en Listado de Predios y Bienes

Docusign Envelope ID: 75EB8216-835E-4545-96FA-276C68CB7BB0

Nacionales de Uso Público, que se adjunta en un otrosí de esta presentación.

Sobre los predios particulares, se solicita constitución legal de servidumbre en los términos de la Ley General de Servicios Eléctricos, y el Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos.

Sobre los Bienes Nacionales de Uso Público, se solicita la autorización para atravesarlos en los términos de la Ley General de Servicios Eléctricos.

Las servidumbres a constituir serán de un ancho variable, emplazándose las estructuras que sujetarán los conductores eléctricos a una distancia equidistante de su ancho.

Dicho tendido se hará de acuerdo a la normativa vigente, y no presenta dificultades por proximidades de vivienda u otras construcciones.

Dentro de la franja de servidumbre proyectada, hay presencia de especies arbóreas o arbustivas y sectores con plantaciones y cultivos en el trazado. Debido a esto, para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 4.10 del Pliego Técnico RPTD N°07, el titular velará por cumplir las medidas de protección, controlando que cumplen con las condiciones de seguridad.

Sin perjuicio de lo anterior, Mariquina Solar I Spa realizará constantemente un monitoreo de la franja de seguridad y servidumbre, así como de sus alrededores, para conocer posibles cambios a la situación descrita, así como también para mantenerla libre de cualquier material que pueda poner en peligro la **LINEA ELÉCTRICA 1 x 154 kV EL COIPO SOLAR** en caso de incendio o caída, dando cumplimiento a los artículos 4.11 y 4.12 del Pliego Técnico RPTD N°07.

La franja de seguridad de la **LINEA ELÉCTRICA 1 x 154 kV EL COIPO SOLAR** está completamente contenida dentro del ancho de la franja de servidumbre definida. Los cálculos para definir el ancho mínimo de la franja de seguridad se han llevado a cabo de acuerdo con lo establecido en el Pliego Técnico RPTD N°07 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Los antecedentes del cálculo de la franja de seguridad se encuentran en el documento Memoria Explicativa que se adjunta en un otrosí de esta presentación.

G. NOTIFICACIÓN DE LOS PLANOS ESPECIALES

Conforme a lo establecido en el artículo 27 de la LGSE y el artículo 38 del Reglamento, mi representada notificará judicial o notarialmente a los propietarios de los predios particulares afectados.

H. CRUCES CON OTRAS LÍNEAS ELÉCTRICAS, OBRAS O INSTALACIONES EXISTENTES

De acuerdo a lo señalado en la letra i) del art. 25 de la LGSE, se hace presente que el trazado de la **“LINEA ELÉCTRICA 1 x 154 kV EL COIPO SOLAR”** cruza las siguientes líneas eléctrica existente:

Docusign Envelope ID: 75EB8216-835E-4545-96FA-276C68CB7BB0

Identificación de Cruce	Cruce entre Estructuras	Identificación del Cruce	N° Plano de Referencia	Nombre del Propietario
CL1	E19 E20	Línea Eléctrica 1x500 kV Ancoa - Alto Jahuel L1	LECSO – CL– 01	Transelec S.A.
CL2	E26 E27	Línea Eléctrica 1x500 kV Ancoa - Alto Jahuel L2	LECSO – CL– 02	Transelec S.A.
CL3	E32 E33	Línea Eléctrica 1x23 kV Alimentador La Laguna	LECSO – CL– 03	CEC LTDA
CL4	E42 E43	Línea Eléctrica 1x23 kV Alimentador El Quelmén	LECSO – CL– 04	CGE Distribución S.A.
CL5	E42 E43	Línea Eléctrica 1x23 kV Alimentador La Laguna	LECSO – CL– 05	CEC LTDA
CL6	E47 E48	Línea Eléctrica 1x66 kV San Fernando - Teno	LECSO – CL– 06	CGE Transmisión S.A.
CL7	E49 E50	Línea de Contacto FFCC 3kVcc Central Sur	LECSO – CL– 07	Empresa Ferrocarriles del Estado
CL8	E51 E52	Línea Eléctrica 1x23 kV Alimentador El Quelmén	LECSO – CL– 08	CGE Distribución S.A.
CL9	E51 E52	Línea Eléctrica 1x23 kV Alimentador El Quelmén	LECSO – CL– 09	CGE Distribución S.A.
CL10	E58 E59	Línea Eléctrica 2x154 kV Circuito Itahue - Tinguiririca	LECSO – CL– 10	Transelec S.A.
CL11	E58 E59	Línea Eléctrica 2x154 kV Circuito Itahue - Seccionadora Convento Viejo	LECSO – CL– 11	Transelec S.A.

De acuerdo a lo señalado en la letra i) del art. 25 de la LGSE, la **"LINEA ELÉCTRICA 1 x 154 kV EL COIPO SOLAR"** en su trazado proyectado presenta un paralelismo con la siguiente línea eléctrica existente:

Identificación de paralelismo	Estructuras	Identificación de línea	Nombre del propietario
P1	E18 – E19	Línea Eléctrica 1x500 kV Ancoa - Alto Jahuel L1	Transelec S.A.
P2	E59 – E64	Línea Eléctrica 2x154 kV Circuito Itahue - Seccionadora Convento Viejo	Transelec S.A.

De acuerdo a lo señalado en la letra e) del art. 25 de la LGSE, la **"LINEA ELÉCTRICA 1 x 154 kV EL COIPO SOLAR"** en su trazado proyectado presenta cruces con los siguientes caminos existentes:

Docusign Envelope ID: 75EB8216-835E-4545-96FA-276C68CB7BB0

Identificación de Cruce	Cruce entre Estructuras	Nombre de la Ruta	Altura del conductor en el punto de cruce [m]
ID – 03	E2 E3	Ruta J-285	16,37
ID – 03	E10 E11	Ruta J-285	11,23
ID – 19	E32 E33	Ruta J-261	14,12
ID – 25	E42 E43	Caletera Ruta 5	18,46
ID – 26	E42 E43	Ruta 5	15,69
ID – 25	E42 E43	Caletera Ruta 5	15,73
ID – 33	E48 E49	Camino Sin Nombre	15,25
ID – 35	E48 E49	Camino Sin Nombre	11,80
ID – 39	E51 E52	Ruta J-120	13,63
ID – 41	E51 E52	Ruta J-240	14,06
ID – 56	E60 E61	Camino 11-B	9,15

De acuerdo a lo señalado en la letra i) del art. 25 de la LGSE, la **"LINEA ELÉCTRICA 1 x 154 kV EL COIPO SOLAR"** en su trazado proyectado presenta cruce con el siguiente curso de agua:

Identificación del Cruce	Cruce entre Estructuras	Nombre del estero	Altura del conductor en el punto de cruce [m]
ID – 34	E48 E49	Canal Teno - Chimbarongo	18,63

Por último y de acuerdo a lo señalado en la letra i) del art. 25 de la LGSE, la **"LINEA ELÉCTRICA 1 x 154 kV EL COIPO SOLAR"** en su trazado proyectado contempla el cruce con la siguiente vía férrea:

Identificación del Cruce	Cruce entre Estructuras	Nombre de la vía férrea	Altura del conductor en el punto de cruce [m]
ID – 37	E49 E50	Línea Central Sur	16,40

Docusign Envelope ID: 75EB8216-835E-4545-96FA-276C68CB7BB0

Conforme a lo establecido en el artículo 25, letra i) de la LGSE, se declara que la **LINEA ELÉCTRICA 1 x 154 kV EL COIPO SOLAR** no considera posibles afectaciones a infraestructuras distintas de las previamente enunciadas.

POR TANTO, De acuerdo con los antecedentes expuestos y normas pertinentes del Decreto con Fuerza de Ley Nº 4/20.018 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza Ley Nº 1, de Minería, de 1982, que constituye la Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de Energía Eléctrica; y su Reglamento, Decreto Supremo Nº 327 del Ministerio de minería del año 1997, y sus posteriores modificaciones; solicito al **AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA** otorgar a mi representada, **MARIQUINA SOLAR I SpA,** la concesión eléctrica definitiva por plazo indefinido, para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica, denominada **LINEA DE ELÉCTRICA 1 x 154 kV EL COIPO SOLAR.**

PRIMER OTROSÍ: Sírvase Excmo. Señor Presidente de la República tener por acompañados en copia digital los siguientes documentos, con los que acreditamos y justificamos lo expuesto en lo principal de la presente solicitud:

1. Memoria Explicativa de las Obras; que incluye carta gantt de programación de las obras, cálculo de la franja de seguridad, lista de estructuras y presupuesto de las obras.
2. Plano General de Obras;
3. Planos Especiales de Servidumbre;
4. Plano de Cruces;
5. Tabla Explicativa con coordenadas y características de la línea;
6. Listado de Propietarios;
7. Certificado de instalador eléctrico Clase A ***Juan Carlos Esteban Navarro Melo***.
8. Antecedentes legales de la sociedad **MARIQUINA SOLAR I SpA** que incluyen:

8.1. Copia de cédula de identidad del representante legal de la empresa solicitante: **KATTY BRICEÑO ALLENDES**

8.2. E-RUT de la sociedad **MARIQUINA SOLAR I SpA.**

8.3. Escritura pública de constitución de la sociedad MARIQUINA SOLAR I SpA, de fecha 28 de septiembre de 2020, otorgada ante Notario Público Titular de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago don Andrés Felipe Rieutord Alvarado Repertorio N° 18.564-2020.

Docusign Envelope ID: 75EB8216-835E-4545-96FA-276C68CB7BB0

8.4. Escritura pública de la revocación de administrador y poderes de la sociedad MARIQUINA SOLAR I SpA, de fecha 6 de mayo de 2025, otorgado ante Notario Público Suplente de la Trigésima Octava Notaría de Santiago de doña María Soledad Lascar Merino, Repertorio Nº 21.415-2025.

8.5. Inscripción de la sociedad MARIQUINA SOLAR I SPA en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 64041 N° 30514 del año 2020, con certificado de vigencia y anotaciones de fecha 29 de agosto de 2025.

8.6. Certificado de inscripción de poderes de la sociedad MARIQUINA SOLAR I SPA a fojas 52459 N° 20382 del Registro de Comercio de Santiago del año 2025, que acredita la personería de **KATTY BRICEÑO ALLENDES** por la empresa solicitante, con certificado de vigencia y anotaciones de fecha 29 de agosto de 2025.

8.7. Certificado de vigencia de la sociedad MARIQUINA SOLAR I SPA a fojas 64041 Nº 30514 del Registro de Comercio de Santiago del año 2020 con certificado de vigencia y anotaciones de fecha 29 de agosto de 2025.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicito a su Excelencia, tener presente para los efectos de las notificaciones y comunicaciones de esta solicitud**,** los siguientes correos electrónicos: [redacted] con copia a [redacted].

Sin otro particular, saludan atentamente al Excelentísimo Señor Presidente de la República,

Firmado por:
276D2A9266944EC...

KATTY BRICEÑO ALLENDES

Representante Legal

MARIQUINA SOLAR I SpA